

RAD: 2019-470

IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

AL Despacho de la Señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 721 de 2001 y en auto de fecha 16 de octubre de 2020, se dispone la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN a realizarse con la niña SARA ALEJANDRA LAGOS MENESES su progenitora ANA SAEL MENESES CASTRO y los demandados señor SERGIO MAURICIO LAGOS VILLAMIZAR y del señor BENINI EMILIANO SAAVEDRA ARRIETA fijándose el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**, a través del Instituto de Medicina Legal ubicado en la Calle 45 Nº 1-51.

Líbrese oficio FUS y comunicaciones telegráficas a las partes remitidas a través de correo electrónico, advirtiéndolo al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba lo hará merecedor a la sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C. G del P, además hará presumir cierta filiación alegada, de acuerdo lo señalado en el numeral 2º del artículo 386 ibídem y de ser necesario se ordenará su conducción a través de personal de la Policía Nacional.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.789.308, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.904 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado designado por el demandado SERGIO MAURICIO LAGOS VILLAMIZAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

En los mismos términos se reconoce al Dr. OMAR ENRIQUE TORRES PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.423.928, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado No. 126.136 del C. S. de la J, como apoderado del demandado BENINI EMILIANO SAAVEDRA ARRIETA.



Finalmente, se les recuerda a los apoderados aquí reconocidos y al apoderado de la parte demandante, que deben dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, respecto de enviar a través de los canales digitales a todos los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

77

Notifíquese y Cúmplase,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 25 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 126 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria:

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS